



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira-Valle del cauca, 01 de marzo de 2022, A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la parte demandada contesto la demanda dentro del término de ley y se allegaron las pruebas.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No.226

PROCESO: DISMINUCION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO VIDAL BORJA

DEMANDADO: ANGELA LORENA CUBILLOS LEMUS

RADICACION: 7652031100001-2020-00239-00

Palmira-Valle del Cauca, 01 de marzo de 2022

Teniendo en cuenta el informe de la Secretaria y como quiera que la parte pasiva contesto la demanda dentro del término de ley, se procederá a continuar con el trámite previsto en el artículo 392 del C.G.P, esto es fijar fecha para llevar a cabo audiencias de que tratan los Arts. 372 y 373 ibidem.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la presente demanda, por parte de la demandada ANGELA LORENA CUBILLOS LEMUS.

SEGUNDO: TENGASE como prueba los documentos aportados y solicitados como tal, con la demanda y la contestación.

TERCERO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el día **24 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 AM.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el link para el ingreso a la audiencia.

CUARTO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia garantizando los medios tecnológicos para su conexión.

QUINTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

SEXTO: TÉNGASE a la Dra. MONICA ISABEL SALAZAR ARENAS, portadora de la Tarjeta Profesional N° 90.194 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandada en la forma y términos del memorial poder conferido

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA



ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **46ce91d806e94e053b501870f1b43e77dacddb1b42ba3fe08141ffb1dd9298a6**

Documento generado en 01/03/2022 07:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>